

	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA			
	Documento	Código	Fecha	Revisión
	FORMATO HOJA DE RESUMEN PARA TRABAJO DE GRADO	F-AC-DBL-007	10-04-2012	A
	Dependencia	Aprobado		Pág.
	DIVISIÓN DE BIBLIOTECA	SUBDIRECTOR ACADEMICO		i(41)

RESUMEN – TRABAJO DE GRADO

AUTORES	ANDRÉS GUERRERO RODRÍGUEZ CRISTIAN DARIO MEDINA BOLIVAR		
FACULTAD	FACULTAD DE EDUCACION, ARTES Y HUMANIDADES		
PLAN DE ESTUDIOS	PLAN DE ESTUDIOS DE DERECHO		
DIRECTOR	FREDDY QUINTERO JAIME		
TÍTULO DE LA TESIS	ZONAS DE RESERVAS CAMPESINAS EN EL CATATUMBO Y SUS IMPLICACIONES DESDE LA SANCION DE LA LEY ZIDRES.		
RESUMEN (70 palabras aproximadamente)			
<p>LA PERTINENCIA DE ESTA INVESTIGACIÓN RADICA ADEMÁS DE LA NOVEDAD DEL TEMA YA QUE SE ANALIZA LA LEY ZIDRES LA CUAL FUE SANCIONADA A FINALES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO EN LA IMPORTANCIA QUE REVISTE PARA EL PAÍS EN GENERAL Y EL CATATUMBO EN PARTICULAR LA NECESIDAD DE BUSCAR LA FORMA DE RECONOCER Y ESTABLECER EL RECONOCIMIENTO POLÍTICO Y CULTURAL DE LOS CAMPESINOS A PARTIR DE LAS ZRC.</p>			
CARACTERÍSTICAS			
PÁGINAS: 88	PLANOS:	ILUSTRACIONES:	CD-ROM: 1



VÍA ACOLSURE, SEDE EL ALGODONAL, OCAÑA N. DE S.
Línea Gratuita Nacional 018000 121022 / PBX: 097-5690088
www.ufpso.edu.co



**ZONAS DE RESERVAS CAMPESINAS EN EL CATATUMBO Y SUS
IMPLICACIONES DESDE LA SANCION DE LA LEY ZIDRES.**

AUTORES

ANDRÉS GUERRERO RODRÍGUEZ

CRISTIAN DARIO MEDINA BOLIVAR

**Trabajo de grado Modalidad Monografía presentado para obtener el título de
Abogados**

DIRECTOR

FREDY QUINTERO JAIME

**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
FACULTAD DE EDUCACIÓN, ARTES Y HUMANIDADES
PLAN DE ESTUDIOS DE DERECHO**

Ocaña, Colombia

Febrero, 2017

Índice

Capítulo 1. Zonas de reservas campesinas en el Catatumbo y sus implicaciones desde la sanción de la ley zidres.....	7
1.1 Planteamiento del problema.....	7
1.1.1 Formulación del problema	9
1.2 Objetivos	9
1.2.1 Objetivo general	9
1.2.2 Objetivos específicos	9
1.3 Justificación.....	10
1.4 Delimitaciones.....	11
1.4.1 Delimitación Operativa	11
1.4.2 Delimitación Conceptual.....	11
1.4.3 Delimitación Geográfica	11
1.4.4 Delimitación Temporal	12
Capítulo 2. Marco referencial	13
2.1 Marco conceptual	13
2.1.1 Zonas de reserva campesina.....	13
2.1.2 Catatumbo	14
2.1.3 Derecho agrario.....	15
2.1.4 Ley Zidres	15
2.1.4.1 <i>Principales características de las zidres</i>	15
2.2 Marco teórico	16
2.3 Marco legal.....	17
2.3.1 Ley 160 de 1994.....	17
2.3.2 El Decreto 1777 de 1996.....	19
2.3.3 El Acuerdo 024 de 1996.....	20
2.3.4 Resolución 046 de 2000.....	21

2.4 Marco histórico	23
Capítulo 3. Diseño metodológico.....	25
3.1. Presupuesto.....	25
Capítulo 4. De los resultados.....	26
4.1 antecedentes históricos que revisten las Zonas de Reserva Campesina. ...	26
4.2 reconocimiento de las Zonas de Reserva Campesina por parte de los campesinos del Catatumbo.....	31
4.3 consecuencias jurídicas en la aplicación de la ley Zidres en la consecución del reconocimiento las ZRC en la región del Catatumbo.	34
4.3.1 Las principales características de las Zidres	34
Conclusiones	38
Referencias.....	41

Capítulo 1. Zonas de reservas campesinas en el Catatumbo y sus implicaciones desde la sanción de la ley zidres.

1.1 Planteamiento del problema

La Constitución Política de 1991 contempla que toda persona que habite el territorio es un ciudadano colombiano que goza en igualdad de condiciones de derechos y deberes por parte del estado (Constitución, Artículo 95). En la diferenciación de los pobladores colombianos la carta del 91 ha distinguido varias clases de pobladores entre los que se encuentran los indígenas o los afrocolombianos a los cuales se les ha dado una protección especial que tiene soporte en el pluralismo constitucional.

En lo que respecta a los campesinos su realidad dista mucho de la de los indígenas y afrocolombianos, a pesar de ser estos la mayoría de la población que habita la zona rural del país la cual es estimada en un 32% de la población total colombiana, evidenciando que existe una ruralidad y un campesinado más grande de lo estimado. Es de aclarar que las estadísticas censales del país no permiten estimar el número preciso de campesinos al no ser diferenciado como una población específica, sino dentro de la población “resto”, lo cual deja evidenciar la desvalorización y desconocimiento que se ha venido construyendo sobre estos habitantes rurales. (Chaparro García, 2014).

En estudios recientes como el llevado a cabo por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) denominado “El Campesino: reconocimiento para construir país” dan cuenta de la grave situación de los derechos del Campesino colombiano por los problemas generados por el conflicto armado, y más aún por la desvalorización y desconocimiento social, político, económico y cultural de la cual ha sido objeto la población campesina durante décadas, destacándose la desigualdad con las que se les ha tratado a lo largo de la historia en lo que respecta al derecho a la tierra o a las Zonas de Reserva Campesina (ZRC). (Cuaderno del Informe de Desarrollo Humano Colombia 2011). Siendo el reconocimiento de estas Zonas Para Chaparro García, (2014) "la pertinencia de reconocer las Reservas Campesinas como el eje primordial e inicial para dar solución a las desigualdades que históricamente han caracterizado el mundo campesino colombiano" (p.55).

En el reconocimiento de las ZRC han existido muchas luchas en todo el país lográndose en unos casos su reconocimiento como en otros no, un ejemplo de las luchas, necesidades y la vulneración de los derechos de los campesinos la podemos ver en el Catatumbo, la cual aún no se ha reconocido como una ZRC.

Ubicados en el anterior contexto ideológico y teniendo en cuenta las luchas de los Campesinos en busca del reconocimiento de las Zonas de Reserva, el legislativo ha promulgado la ley 1776 de 29 de Enero de 2016 "Por la cual se crean y se desarrollan las zonas de interés desarrollo rural, económico y social, Zidres" siendo esta ley para el gobierno una forma de arrendar los terrenos baldíos e invertir en desarrollo estructural (El Espectador, 2016).

No obstante, a pesar de tener solo más de un mes de promulgada la ley Zidres ya hay diferentes posiciones en contra y a favor de dicha ley ubicados en diferentes sectores del país donde esta investigación analizara de forma exploratoria las consecuencias de la ley Zidres en la búsqueda de los campesinos en el logro de las ZRC enfocados en las consecuencias de dicha ley en los luchadores y vulnerados campesinos del Catatumbo.

1.1.1 Formulación del problema

¿Qué consecuencias jurídicas trae la aplicación de la ley Zidres en el ideal de los campesinos en general y los grupos campesinos del Catatumbo en particular en la búsqueda del reconocimiento de las Zonas de Reserva Campesina?

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo general

Establecer las consecuencias jurídicas de la aplicación de la ley Zidres para el campesinado de la región del Catatumbo frente al reconocimiento de su Zona de Reserva Campesina

1.2.2 Objetivos específicos

Caracterizar los antecedentes históricos que revisten las Zonas de Reserva Campesina.

Analizar la búsqueda del reconocimiento de las Zonas de Reserva Campesina por parte de los campesinos del Catatumbo.

Determinar las consecuencias jurídicas en la aplicación de la ley Zidres en la consecución del reconocimiento las ZRC en la región del Catatumbo.

1.3 Justificación

La pertinencia de esta investigación radica además de la novedad del tema ya que se analiza la ley zidres la cual fue sancionada a finales de enero del presente año en la importancia que reviste para el país en general y el Catatumbo en particular la necesidad de buscar la forma de reconocer y establecer el reconocimiento político y cultural de los campesinos a partir de las ZRC.

Zonas de reserva que no han sido solo interés de los campesinos y a quienes no solo afecta directamente la sanción de la Ley Zidres sino también que afecta un compromiso del estado establecido en los acuerdos con el grupo subversivo de las Farc como es lo pactado en el primer punto de las negociaciones que trata del tema agrario. Mostrándose esta posición del gobierno y el estado en general en contra de disposiciones internacionales como la Declaración de los derechos de las campesinas y campesinos siendo el tema agrario la carencia de una decisión política de reformar la estructura agraria en función de objetivos de desarrollo y equidad de largo plazo (Machado, 1998)

Finalmente es necesario analizar la ley Zidres y sus consecuencias para el Catatumbo ya que según el Gobierno en cabeza del Ministro del Interior ha dicho que la ley Zidres "Se

constituirán en áreas apartadas de centros Urbanos, en donde la tierra requiera grandes inversiones para empezar a producir (El Espectador, 2016). Siendo un ejemplo el área del Catatumbo.

1.4 Delimitaciones

1.4.1 Delimitación Operativa

El desarrollo de la investigación se sujeta al cumplimiento de los objetivos específicos en los cuales se ha detectado como posible factor de distorsión que al haber sido promulgada la ley zidres actualmente solo existen interpretaciones doctrinarias y no interpretaciones jurisprudenciales propiamente dichas sobre esta ley, no obstante la investigación se mantendrá atenta a cualquier pronunciamiento jurisprudencial que enriquezca la interpretación y a aplicación de esta ley.

1.4.2 Delimitación Conceptual

Como conceptos a desarrollar para una mejor comprensión de la investigación se tendrán Zonas de reserva campesina, Catatumbo, Derecho agrario, Ley Zidres.

1.4.3 Delimitación Geográfica

Esta investigación se analizara las consecuencias de la ley zidres en el ámbito nacional pero se enfocara al campesinado de la región del Catatumbo.

1.4.4 Delimitación Temporal

El plazo estipulado la consecución del material bibliográfico, su análisis y desarrollo del presente trabajo se estipulara en 8 semanas a partir de la aprobación de la presente propuesta.

Capítulo 2. Marco referencial

2.1 Marco conceptual

En el desarrollo del presente marco conceptual se desarrollaran los conceptos que hacen parte de la delimitación conceptual los cuales son pertinentes para un completo desarrollo de esta investigación.

2.1.1 Zonas de reserva campesina

La Zona de Reserva Campesina (ZRC) tiene sus desarrollos en tres legislaciones diferentes en las cuales encontramos:

La consignada originalmente en la Ley 160 de 1996, en el capítulo XIII denominado Colonizaciones, zonas de reserva campesina y desarrollo empresarial, donde se definen los principios orientadores de la política sobre colonización, se plantea una definición inicial sobre la figura y se define la acción del Estado. También se hace referencia brevemente a los Planes de Desarrollo Sostenible (PDS). Posteriormente, en el Decreto 1777 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIII de la Ley 160 de 1994, se establece el ámbito de aplicación, el objeto, los objetivos, la acción institucional y las acciones de inversión en relación con los PDS. Finalmente el Acuerdo 024 DE 1996 de la Junta Directiva del INCORA la cual fija los criterios generales y el procedimiento para seleccionar y delimitar las Zonas de Reserva Campesina avanzando en la delimitación de los objetivos, las excepciones, los procesos administrativos para el trámite de constitución de las zonas, los procesos de adquisición

de tierras, los criterios sociales y económicos de elegibilidad y los planes de desarrollo sostenible entre otros. (Osejo Varona, 2014).

No obstante Su inclusión en el ordenamiento jurídico se da a través de la Ley 160 de 1994. Las bases de esta inclusión, como la posterior reglamentación en 1996 que se da en medio de la crisis económica, derivada de la apertura comercial y cuyas repercusiones en las economías rurales y las zonas con cultivos ilícitos, dieron lugar a las movilizaciones campesinas conocidas como las “marchas cocaleras” principalmente en el sur del país.

Hay que resaltar entonces que esta inclusión es producto de la organización y las propuestas del movimiento campesino que demandaban la estabilización de sus economías, proponiendo estas zonas como una alternativa viable para el desarrollo de sus regiones. En estos territorios donde se constituyeron las primeras experiencias materializadas como propuesta de política pública en el Proyecto Piloto de Zonas de Reserva Campesina, el rasgo común es la baja intervención gubernamental, las condiciones de marginalidad y pobreza, el minifundio, la abundante biodiversidad ambiental Ortiz, Castillo, & Muñoz, (2004) dicen que todo esto es debido a “una larga historia ligada a proceso de colonización, violencia y grandes dificultades enfrentadas para sus habitantes”.(p.8).

2.1.2 Catatumbo

El Catatumbo es una subregión colombiana ubicada en el noreste del departamento de Norte de Santander, que se extiende entre la cordillera oriental de Colombia y el lago Maracaibo

por lo cual se ha llegado a considerar la región como “transfronteriza”, esta región está conformada por 11 municipios, no obstante es de aclarar que por pertinencia de la investigación solo nos limitaremos a este pequeño concepto ya que el desarrollo del marco Histórico traerá una mejor definición del Catatumbo por lo tanto no queremos redundar la presente definición del concepto.

2.1.3 Derecho agrario.

Podemos entender el derecho agrario como una rama de los derechos sociales que constituyen el orden jurídico que regula los problemas de la tenencia de la tierra, así como sus diversas formas de propiedad y la actividad agraria que se realiza sobre ella(Ortiz, et al, 2004).

2.1.4 Ley Zidres

La ley zidres es entendida como la ley de las zonas de interés de desarrollo rural, económico y social (Zidres) la cual comprende la reglamentación de territorios especiales con aptitud agrícola, pecuaria y forestal identificados por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (Upra), que se establecerán a partir de Planes de Desarrollo Rural Integral en un marco de economía formal y de ordenamiento territorial, soportados bajo parámetros de plena competitividad e inserción del recurso humano en un contexto de desarrollo humano sostenible, crecimiento económico regional, desarrollo social y sostenibilidad ambiental.

2.1.4.1 Principales características de las zidres

Las principales características de las Zidres son las siguientes:

- Se encuentran aisladas de los centros urbanos más significativos.
- Demandan elevados costos de adaptación productiva por sus características agrológicas y climáticas.
- Tienen baja densidad poblacional.
- Presentan altos índices de pobreza o
- Carecen de infraestructura mínima para el transporte y comercialización de los productos.

2.2 Marco teórico

Para el desarrollo de este trabajo de investigación fue especialmente útil el planteamiento teórico y metodológico expuesto por Elinor Ostrom (2000) donde aborda los problemas de la acción colectiva en el acceso, apropiación, provisión y uso de un sistema de recursos común enfocados a las zonas de reserva campesina ante la sanción de la ley zidres, En este trabajo la autora ofrece ciertas pautas conceptuales, teóricas y metodológicas para aproximarse al estudio de caso donde la esencia sea el uso de un *Recurso de Uso Común* (RUC). (Otero Gonzalez , 2014)

(Otero Gonzalez , 2014)De esta forma, lo propuesto por Ostrom permite por medio de las distintas estrategias para escapar de los dilemas de la acción colectiva (que sustentan las tradicionales acciones de política pública, en materia de derechos de propiedad, libre mercado o la titulación colectiva y propiedad del Estado) en situaciones de auto organización y autogestión, es fundamental para comprender como se han creado las instituciones y los principales arreglos

institucionales en el marco de la figura de ZRC, entendida además de una estructura de RUC, como un instrumento de política pública en clave de reforma agraria, “dentro de los marcos del ordenamiento territorial y la búsqueda de relaciones sociales, económicas y políticas” (Fajardo, 2002, p15. citado por Ortiz, et al., 2004, p. 42).

(Otero Gonzalez , 2014)el desarrollo de esta investigación se planteó estudiar el proceso de la ZRC de del Catatumbo y la incidencia de la Ley zidres desde tres etapas definidas por el desarrollo que ha tenido este proceso. Por un lado, está el comienzo con el Proyecto Piloto de Zonas de Reserva Campesina (PPZRC) que en 1999 inicia con el proceso de establecimiento del programa en esta zona, materializándose en el 2000, con el Plan de Desarrollo Sostenible y la puesta en marcha de los proyectos. El segundo momento de investigación, se relaciona al periodo que se ha definido como de suspenso, y es caracterizado desde el 2003 cuando finaliza la ejecución del PPZRC hasta el 2010, cuando comienza la última fase de este proceso; con la reactivación a nivel nacional de las ZRC, las cuales no fueron admitidas para el Catatumbo por vulneración de la consulta previa a los grupos indígenas como el grupo motilón Bari. (Otero Gonzalez , 2014)

2.3 Marco legal

2.3.1 Ley 160 de 1994

Dentro de los objetivos de la ley se encuentra:

Regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías de la Nación, dando preferencia en su adjudicación a los campesinos de escasos recursos y establecer Zonas de Reserva Campesina, para el fomento de la pequeña propiedad rural, con sujeción a las políticas de conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y a los criterios de ordenamiento territorial y de la propiedad rural que se señalen (Art. 1, Inciso 9).

En consecuencia, el capítulo XIII. Colonizaciones, Zonas de Reserva Campesina y Desarrollo Empresarial, determina que las actividades que desarrolle el INCORA, en procesos de colonización, tendrán como propósitos fundamentales: la regulación, limitación y ordenamiento de la propiedad rural, eliminar su concentración y el acaparamiento de tierras baldías (...), fomentar la pequeña propiedad campesina y prevenir la descomposición de la economía campesina del colono, buscando su transformación en mediano empresario. (Art. 79)

Asimismo, la ley define a las ZRC, como “áreas geográficas seleccionadas por la junta directiva del INCORA, teniendo en cuenta las características agroecológicas y socioeconómicas regionales” y la acción del Estado tendrá en cuenta, “las reglas y los criterios sobre ordenamiento ambiental territorial, la efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los campesinos, su participación en las instancias de planificación y decisión regionales y las características de las modalidades de producción” (Art. 80). Y se consideran también como ZRC, las zonas de colonización y aquellas donde predominen los baldíos. (Art. 81).

Por último, cabe mencionar que esta ley en su Artículo 89 plantea la creación en los municipios del Consejo Municipal de Desarrollo Rural, como una instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, con la función principal de coordinar las acciones y el uso de recursos destinados al desarrollo rural. Conformado por: el Alcalde, los representantes del Concejo Municipal, representantes de entidades públicas que adelantan acciones de desarrollo rural en el municipio, representantes de las organizaciones de campesinos y de gremios con presencia en el municipio, y representantes de la comunidad, quienes deben constituir mayoría. Esta participación debe ser amplia y pluralista, para garantizar una mayor participación y representación ciudadana.

2.3.2 El Decreto 1777 de 1996.

En este decreto se reglamenta parcialmente el capítulo XIII de la Ley 160 de 1994, plantea que: las ZRC tienen por objeto fomentar y estabilizar la economía campesina, superar las causas de los conflictos sociales que las afecten, y en general, crear condiciones para el logro de la paz y la justicia social en las áreas respectivas. (Art. 1) En el párrafo primero de este artículo se incluye además que las ZRC podrán comprender también las zonas de amortiguación del área del sistema de parques nacionales naturales. Respetando las regulaciones establecidas para las zonas de amortiguamiento. Los objetivos de la constitución y delimitación de las ZRC se señalan en el Artículo 2, como:

Controlar la expansión inadecuada de la frontera agropecuaria del país.

Evitar y corregir los fenómenos de inequitativa concentración, o fragmentación antieconómica de la propiedad rústica.

Crear condiciones para la adecuada consolidación y desarrollo sostenible de la economía campesina y de los colonos en las zonas respectivas.

Regular la ocupación y aprovechamiento de tierras baldías, dando preferencia en su adjudicación a los campesinos o colonos de escasos recursos.

Crear y contribuir una propuesta integral de desarrollo humano sostenible, de ordenamiento territorial y de gestión política.

Facilitar la ejecución integral de las políticas de desarrollo rural. Fortalecer los espacios de concertación social, política, ambiental y cultural entre el Estado y las comunidades rurales, garantizando su adecuada participación en las instancias de planificación y decisión local y regional.

Establece también que la coordinación de las políticas del Estado en las ZRC estará a cargo de los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, y del Medio Ambiente (Art. 5) y plantea la convergencia de las instituciones Sistema Nacional de Reforma Agraria y de otras, para la financiación o cofinanciación, la ejecución de actividades, estudios, investigaciones, planes, programas y proyectos de utilidad pública e interés social en las ZRC. Teniendo en cuenta además de las características agroecológicas y socioeconómicas regionales, los Planes de Desarrollo Sostenible que se establezcan en las instancias de participación (Art. 4).

2.3.3 El Acuerdo 024 de 1996

Por medio del cual se fijan los criterios generales y el procedimiento para seleccionar y delimitar las ZRC que tratan el Cap. XIII de la Ley 160 de 1994 y el Decreto 1777 de 1996. Este acuerdo retoma los objetivos planteados para la constitución de ZRC que se desarrollan en el Decreto y en la Ley, ya expuestos. Dentro de los criterios para la delimitación y selección por parte de la junta directiva, de un área que puede constituirse como ZRC, y que deben tenerse en cuenta en los Planes de Desarrollo Sostenible se encuentran:

Delimitación y descripción geográfica del área respectiva

Características agroecológicas y socioeconómicas de la zona

Principales conflictos sociales y económicos que la caracterizan

Estado de tenencia de la tierra, su ocupación y aprovechamiento

Las extensiones mínimas y máximas que podrán adjudicarse, determinadas en Unidades Agrícolas Familiares¹⁰, y el número de estas que podrá tenerse en propiedad por cualquier persona.

Requisitos, compromisos y obligaciones que deberán cumplir los ocupantes de estos terrenos.

Criterios para el ordenamiento ambiental, según criterios de la respectiva corporación.

Normas básicas que regulan la conservación, protección y utilización de los recursos naturales de la respectiva región, bajo el criterio de desarrollo sostenible.

[2.3.4 Resolución 046 de 2000](#)

En esta resolución se materializan las anteriores disposiciones. Se estipula como la extensión de una Unidad Agrícola Familiar en 18 hectáreas, y la extensión máxima adjudicarle de UAF, se establece en 2 hectáreas. De estas una debe destinarse a la conservación y otra se puede destinar a la producción agropecuaria. También restringe las áreas de ocupación y explotación en el área de reserva forestal o de conservación de aguas que determine la respectiva autoridad ambiental.

En esta Resolución se exponen las características y los criterios de las que habla el Acuerdo 024, en los diferentes niveles ya mencionados. Se mencionan algunos:

Cuenta con condiciones ambientales estratégicas al encontrarse en Zona de ecosistema paramuno del Sumapaz.

Predominio de la economía campesina en la región, que urge de crear condicione que garantices su adecuada consolidación y desarrollo.

Elevados índices de pobreza: 63% de la población con NBI, 13% de la población en condiciones de miseria, y, bajos índices de calidad de vida, 38,4% contra 44,2% a nivel departamental.

Iniciar un proceso de ordenamiento de la propiedad con el fin de maximizar el uso de los recursos naturales de la región.

La comunidad cuenta con un alto grado de organización consciente de la importancia de adopción de estrategias de desarrollo respetuosas del medio ambiente.

Voluntad política a nivel local, como a escala nacional. (Comunidad, autoridades, instituciones).

2.4 Marco histórico

(Otero Gonzalez , 2014)El área que delimita la presente investigación está dentro de los límites territoriales del Catatumbo, Norte de Santander. Este territorio cuenta con una superficie de 4.826 km², unas 47.256,05 hectáreas distribuidas político-administrativamente en 11 municipios. De acuerdo con cifras del SISBEN a 2015 se reportan 106.452 habitantes. Casi el total de la población económicamente activa de esta región está ligada a actividades del sector agrícola y de ganadería.

Dentro de la historia de este territorio conformado por once municipios encontramos el abandono del estado, la sobrevivencia a través de los cultivos de coca, la presencia de diferentes grupos guerrilleros como las Farc, Eln, Epl; grupos de autodefensas, delincuencia común entre otros. (Osejo Varona, 2014).

(Otero Gonzalez , 2014)En lo que respecta al territorio históricamente han hecho presencia en estas tierras además de los campesinos importantes comunidades indígenas como la comunidad motilón bari, la cual tiene su asentamiento en una pequeña parte del territorio, no obstante, existe gran territorio conformado por terrenos baldíos los cuales exigen los campesinos para como zona de reserva para llevar a cabo la explotación de la tierra lo cual no se ha dado,

siendo este uno de los principales motivos de inconformismo por parte de los campesinos del Catatumbo. (Otero Gonzalez , 2014)

Capítulo 3. Diseño metodológico

El diseño de investigación adoptado es de carácter cualitativo, principalmente por el interés de encontrarle un sentido más profundo a las interpretaciones que ciertos grupos clave hacen acerca del tema de estudio.

De este modo, las posturas encontradas durante el desarrollo del trabajo de campo son igual de relevantes para el estudio, tanto de los funcionarios públicos, como también de las organizaciones y sus miembros, que han trabajado durante el desarrollo del proceso surtido para la consecución de las ZRC para el Catatumbo a partir de la ley Zidres

3.1. Presupuesto

<i>I</i>	<i>Libros y suscripciones</i>	<i>\$ 500.000</i>
<i>II</i>	<i>Útiles de oficina</i>	<i>\$ 200.000</i>
<i>III</i>	<i>Fotocopias</i>	<i>\$ 100.000</i>
<i>IV</i>	<i>Imprevistos</i>	<i>\$ 200.000</i>
<i>TOTAL</i>		<i>\$ 1.000.000</i>

Nota Fuente: Autores del Proyecto

Capítulo 4. De los resultados.

4.1 antecedentes históricos que revisten las Zonas de Reserva Campesina.

Entre 1985 y 1987 las regiones en donde se habían afianzado los cultivos campesinos de coca vivieron la “destorcida” de esta economía, producida por la sobreoferta de producción. Una de estas regiones fue la extensa zona de colonización que se extiende a lo largo de las márgenes de los ríos Duda, Losada, Guayabero y Guaviare, en el suroccidente del Meta y noroccidente del Guaviare, en donde las economías locales habían hecho de este cultivo el principal renglón productivo, en términos económicos. (fajardo Montaña, 2002)

La caída de los precios y el subsiguiente alejamiento de compradores dejó el abastecimiento de muchas localidades reducido al trueque; numerosas familias e individuos que habían llegado atraídos por este nuevo “boom” abandonaron fincas y “chagras” y la terminación de un “ciclo corto” de este cultivo desnudó las condiciones de pobreza de estas comunidades. (fajardo Montaña, 2002)

El malestar social resultante, añadido a los problemas políticos de una época en la cual se comenzaba a generalizar la guerra “sucia” contra la oposición y en donde se recrudecieron las acciones violentas de los narcotraficantes locales llevó a las comunidades a reclamar ante el Estado por la ausencia de inversiones sociales en las regiones. La acción estatal resultaba afectada además por causa de la corrupción derivada del régimen político, por la agudización de

la crisis fiscal y por las demandas de una creciente población marginalizada, agravadas por el aumento de las expectativas sociales. (fajardo Montaña, 2002)

Una expresión de estas movilizaciones fue la marcha sobre San José del Guaviare en 1987, narrada por Alfredo Molano (5), en la cual tomaron parte colonos del Parque Natural de La Serranía de la Macarena. Una de las reivindicaciones de estas comunidades era la titulación de las tierras que venían trabajando como requisito para recibir la atención del Estado en créditos, asistencia técnica y demás componentes del llamado “desarrollo rural”, particularmente ausente en las regiones de colonización. (fajardo Montaña, 2002)

La demanda de los colonos implicaba el realinderamiento del Parque Natural, determinación que finalmente tomó el Estado, expresa en el Decreto ley de 1 de septiembre de 1989. Esta figura contempla una zonificación del área en la cual se distinguen el Parque, propiamente, una zona de protección y una zona para la producción; pese a las condiciones conflictivas en las que se tomó esta decisión, el decreto no ha sido aplicado. (fajardo Montaña, 2002)

Por su parte, los campesinos de la región, en particular los de la cuenca del río Duda, entre la cordillera Oriental y la Serranía de la Macarena, de hecho uno de los más valiosos ecosistemas de esta región, quisieron avanzar en el ordenamiento y estabilización de ese territorio, dados entre otros riesgos el implicado por el avance del narcolatifundio y la violencia asociada a él. Para este efecto propusieron al entonces Gerente general del INCORA, Carlos Ossa que se les titulara la

tierra en medianas extensiones a cambio de su compromiso de preservar los bosques y demás recursos naturales aún existentes. (fajardo Montaña, 2002)

Esta propuesta fue incluida en la Ley 160 de 1994, capítulo XIII, con la denominación de “Zonas de Reservas Campesinas”. A su vez, ellas recogían la larga cadena de experiencias de los campesinos del país en la búsqueda de condiciones de vida alternativas, en las cuales asegurar la tierra, el trabajo y la subsistencia, la cual se considerará más adelante. (fajardo Montaña, 2002)

No fue coincidencia el que los campesinos del Duda hicieran esta propuesta. Muchos de ellos provenían de otras regiones del país, desplazados por la violencia de años anteriores; en particular, tuvo influencia sobre ellos la corta experiencia de las que se llamaron en los años 50 y 60 "zonas de autodefensa campesina", en donde se refugiaron sobrevivientes de las masacres y persecuciones de la “violencia”, particularmente en el Tolima, y el Cauca, las cuales también fueron arrasadas por el propio Estado, argumentando el peligro que encarnaban esas supuestas “repúblicas independientes”, acción que terminó estimulando la formación de guerrillas campesinas. (fajardo Montaña, 2002)

A su vez, algunos de los núcleos campesinos perseguidos en los años cincuenta habían sido actores importantes de las movilizaciones agrarias que, de alguna forma motivaron la Ley 200 de 1936, con la cual el gobierno modernizante de Alfonso López Pumarejo intentó racionalizar la distribución de la propiedad rural. (fajardo Montaña, 2002)

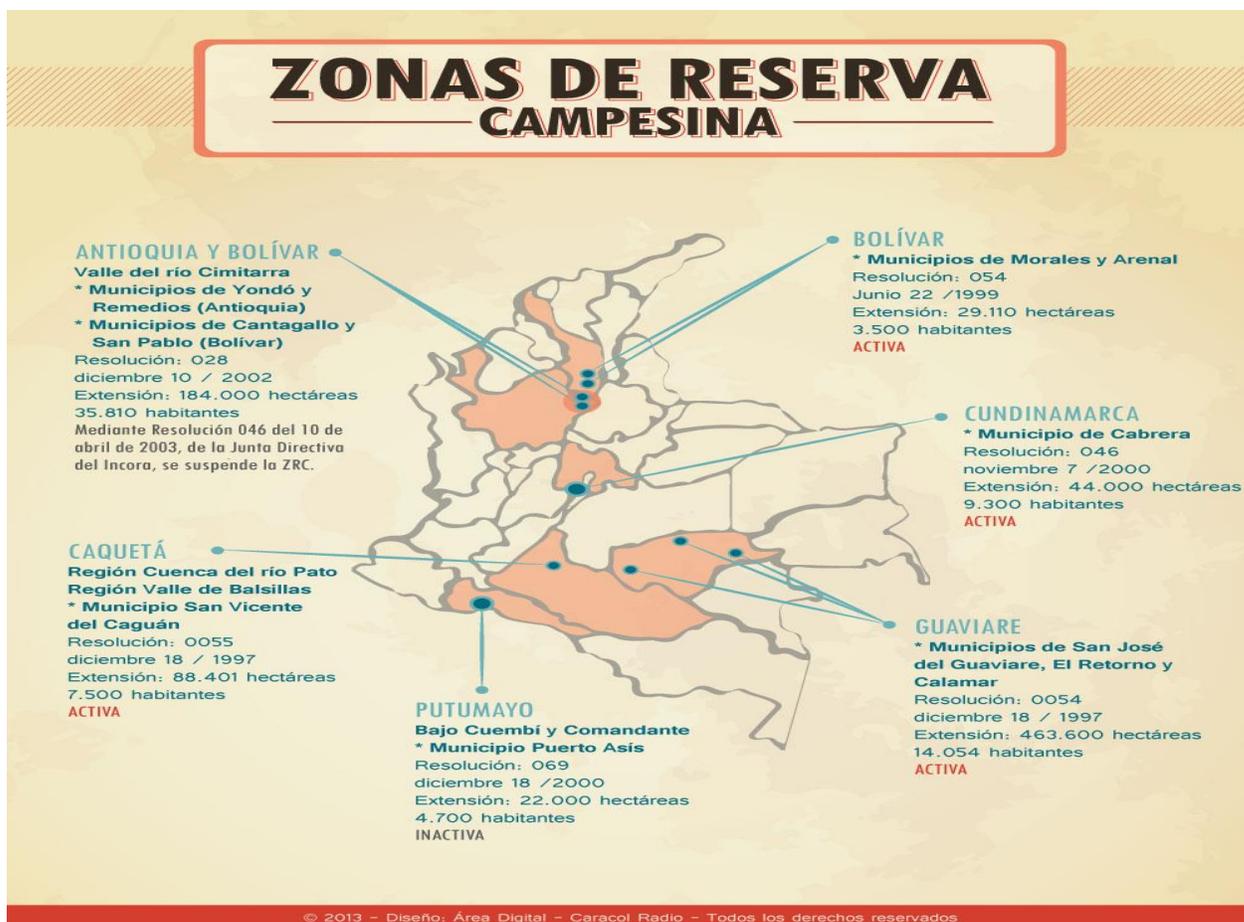
En el ámbito de estas movilizaciones, campesinos de algunas localidades de los actuales departamentos de Córdoba y Sucre, encuadrados en las aparcerías de las haciendas ganaderas, se refugiaron en sus bordes para establecerse de manera autónoma en lo que llamaron “baluartes campesinos”, recreando a su vez los “palenques” de los siglos XVII y XVIII, en donde negros “cimarrones”, fugados de minas y haciendas, indios huidos de encomiendas y otras personas en circunstancias parecidas, buscaron también crearse su propio espacio. No sobra recordar que “palenques” y “baluartes”, al igual que las “zonas de autodefensa” fueron erradicadas por las fuerzas estatales. (fajardo Montaña, 2002)

Esta continua relación entre “conflicto agrario” y “frontera”, percibida por historiadores como Hans Binswanger (6) se ha manifestado en diversos espacios de la geografía nacional, entre los cuales hoy se destaca el borde amazónico, parte del cual, el Guaviare, ya ha sido mencionado y ostenta, en el tema de las reservas campesinas, una importancia especial.

En efecto, durante la década de 1980 y principios de la de 1990, varios estudios patrocinados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y por la entonces Corporación Araracuara, hoy Instituto Sinchi, destacaron el significado de la “vega de río” del Guaviare (7). Este espacio se configuró gradualmente como ámbito propicio para el desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias que podría convertirse en “área de estabilización” de algunas de las corrientes migratorias que se internaban hacia el suroriente, por el cauce de ríos y caños: la “colonización fluvial” (fajardo Montaña, 2002)

Esta posibilidad se hizo más cercana con la promulgación de la Ley 160/94, con la cual se abría la perspectiva de establecer una reserva campesina en las márgenes de esta arteria fluvial. Esta iniciativa planteaba incluso, una valiosa proyección geopolítica frente al trapecio amazónico, el cual proporciona el acceso de Colombia al Amazonas, pero por las características de los espacios intermedios, en donde las condiciones edáficas no permiten establecer asentamientos ni explotaciones de relativa densidad con las tecnologías disponibles, su articulación con el resto de la nación se hace, básicamente a través de la capital del país.

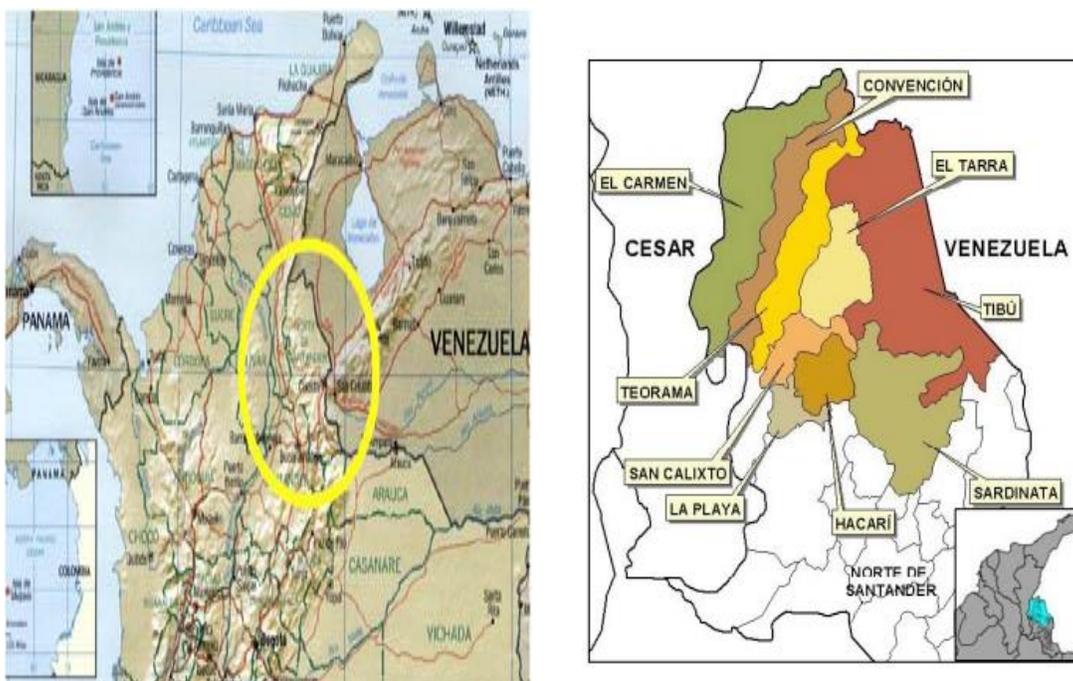
El afianzamiento de un espacio de producción agrícola como el que se constituiría en las márgenes del río Guaviare, al tiempo que se vincularía con las zonas agrícolas del medio y bajo Ariari, sería una sólida “retaguardia” de la presencia colombiana en la Amazonia, en la medida en que podría aportar algunos de los requerimientos alimentarios que hoy, con mayores costos, se proveen desde Bogotá. Complementariamente, significaría una mayor densificación de la presencia estatal en el área intermedia entre el Trapecio y la cuenca del Guaviare. (fajardo Montaña, 2002)



Nota Fuente: http://caracol.com.co/radio/2013/07/16/media/1373986020_933902.html

4.2 reconocimiento de las Zonas de Reserva Campesina por parte de los campesinos del Catatumbo.

Para comenzar el desarrollo del presente objetivo se hace necesario ubicar el eje del problema de forma situacional para lo cual procederemos a ubicar geográficamente el Catatumbo.



Los problemas sociales y económicos del Catatumbo, tienen causas de orden estructural, es decir, desde el mismo proceso histórico del poblamiento y apropiación de tierras, basadas en procesos migratorios y de colonización, los cuales no han permitido un establecimiento económico sostenible, muy a pesar de su gran riqueza y potencial de suelos; hoy por ejemplo, no se han logrado niveles relevantes de desarrollo regional, permaneciendo una economía incipiente, vulnerable y dependiente. Es de esta forma que se han llevado a cabo diferentes marchas en el territorio del catatumbo por parte de asociaciones que buscan la creación de zonas de reserva campesina en la región



Según Blanco Parra, (2013) afirma que:

Ninguno se atreve a contradecir, cómo la mínima inversión estatal facilitó el aislamiento de esta región con los grandes centros económicos del país, situación que dificultó y retrasó su progreso, en términos económicos, políticos y sociales; por otro lado, el negocio del narcotráfico, si bien no fue la causa embrionaria del conflicto en la región, si lo recrudeció y hasta hoy sin duda lo ha sostenido. Sin embargo, no fue la simple marginalidad (en términos altruistas) la que motivó la presencia de los grupos terroristas (FARC, ELN, EPL y BACRIM) en el Catatumbo, toda vez que para el ELN, su propósito no era otro, sino el de acercarse a la frontera con Venezuela y crear un corredor de comunicación con Arauca; por su parte las FARC, cuando llegaron a esta región para el año de 1982, tuvieron como objetivo utilizar Norte de Santander como uno de los puntos culminantes para el dominio de la cordillera oriental y de esta manera comunicar al Ecuador con Venezuela, a través de la creación de una cadena de Frentes. La expansión y fortalecimiento de éstos, estuvo

directamente relacionada con el esparcimiento de cultivos ilícitos y el usufructo de las economías minera, contrabando y de hidrocarburos. De tal suerte, así como el narcotráfico no es el origen de la violencia en esta región, la existencia de un conflicto armado en el Catatumbo, no es consecuencia de la marginalidad o pobreza que muchos señalaron, por ejemplo, para el Cauca y que también identifican en esta zona fronteriza. (p.8)



4.3 consecuencias jurídicas en la aplicación de la ley Zidres en la consecución del reconocimiento las ZRC en la región del Catatumbo.

4.3.1 Las principales características de las Zidres

Según (el ministerio de agricultura, 2016) la ley zidres es Son zonas especiales de aptitud agropecuaria, ubicadas en el territorio nacional, aisladas de los centros urbanos más significativos, que demandan elevados costos de adaptación productiva, tienen baja densidad poblacional y altos índices de pobreza; carecen de infraestructura mínima para el transporte y comercialización de los productos, y, por sus características agrológicas y climáticas, resultan

inapropiadas para desarrollar unidades de producción familiar la cual cuenta con las siguientes características

Se encuentran aisladas de los centros urbanos más significativos.

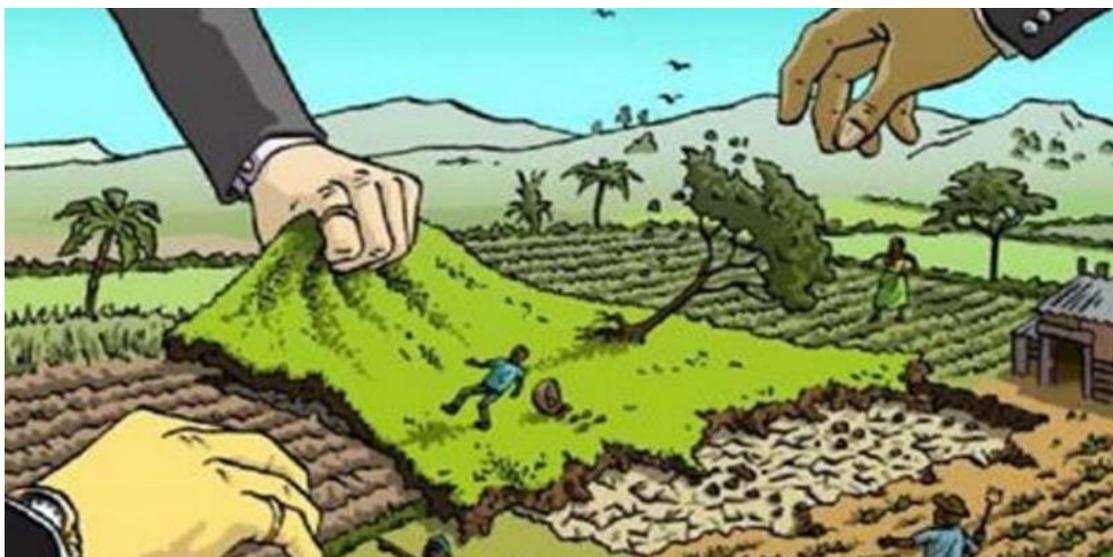
Demandan elevados costos de adaptación productiva por sus características agrológicas y climáticas.

Tienen baja densidad poblacional.

Presentan altos índices de pobreza o

Carecen de infraestructura mínima para el transporte y comercialización de los productos.

La sanción presidencial de dicha Ley, no deja ninguna duda de que las elites políticas y los poderes económicos nacionales y extranjeros que representa Santos, no están dispuestos a discutir el modelo de desarrollo económico y menos a cambiar el modelo de desarrollo rural, y ello a pesar de los argumentos presentados por todos los sectores sociales, políticos, académicos, campesinos, étnicos y populares que se opusieron a ella, estos argumentos fueron ignorados y sólo refutados con mensajes efectistas que redujeron el tema, a un asunto normal de la política, que es satanizado por la oposición. (anonimo, 2016)



La esencia del desacuerdo, la crítica y oposición a la Ley Zidres que amplios sectores tenemos, reside en el hecho incontrovertible que ella consolida el modelo de desarrollo rural que por décadas ha mantenido el campo colombiano en crisis permanente desde la segunda mitad del siglo XX con las políticas de modernización del campo, ese modelo de desarrollo rural está orientado principalmente hacia la agro-exportación de un reducido número de productos agropecuarios que puedan competir en los mercados internacionales, es a esa demanda agrícola, forestal o pecuaria de los mercados internacionales a la cual pretende responder ese modelo. Con esa decisión política, el gobierno nacional desconoce importantes antecedentes, diagnósticos, procesos y propuestas. (anonimo, 2016)

Veamos algunas de ellas: En primer lugar echa por la borda, todos los estudios, diagnóstico y propuestas hechas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) consignadas en el Informe de Desarrollo Humano del año 2011, ampliamente conocido como “Colombia Rural. Razones para la Esperanza”, dicho informe llevó a que muchos sectores, y procesos

sociales y políticos, incluido el proceso de los diálogos y acuerdos de La Habana recogieran la propuesta central de trabajar por una “Reforma Rural Integral”. (anonimo, 2016)

En segundo lugar, la Ley ZIDRES va en completa contravía con el primer acuerdo parcial denominado “Hacia un nuevo campo colombiano. Reforma Rural Integral” en sus más progresistas propósitos para democratizar la propiedad sobre la tierra y reducir los altos 2 niveles de concentración sobre ella que tiene Colombia y la ha colocado como uno de los países más desiguales del mundo en esa materia. (anonimo, 2016)

En tercer lugar, desconoce de manera flagrante los acuerdos, las demandas y las reivindicaciones más sentidas del movimiento social agrario, campesino, étnico y popular que se levantó en masa en el paro agrario nacional de agosto de 2013 y que empezó a recorrer el camino de la unidad con la realización y conformación de la Cumbre Agraria Nacional, la Ley ZIDRES desconoce todo lo exigido en el pliego único nacional. En el fondo se mantiene una férrea disputa entre el modelo de desarrollo del capital y el agro-negocio y el modelo de desarrollo campesino cuyos rasgos básicos podemos identificar en el pliego único de la “Cumbre Agraria”. Más (anonimo, 2016) grave aún, serán las consecuencias sociales, políticas y ambientales que el primero traerá en las regiones en las cuales se van a constituir las ZIDRES y a quienes representan el modelo de desarrollo rural campesino, no les quedará alternativa distinta de renovar sus fuerzas y lanzarse de nuevo a la movilización, la lucha y resistencia social. (anonimo, 2016)

Conclusiones

Una vez analizado el anterior contexto ideológico podemos decir que las zonas de reserva campesina para el Catatumbo Pueden ayudar a mantener relaciones pacíficas entre el campesinado y el pueblo indígena Barí, pues como se dijo, la propuesta de ZRCC no toca los territorios indígenas actualmente constituidos.

No obstante, el desarrollo del presente trabajo nos permitió analizar uno de los problemas más trascendentales del campesinado en general y del campesinado del territorio del Catatumbo en particular como lo es la lucha agraria, donde la historia nos permitió conocer los antecedentes y trascendencia que ha tenido en nuestro país la lucha por la tierra por parte de los campesinos que por décadas han buscado tener un espacio o territorio donde puedan ejercer su autonomía y desarrollar sus actividades agrícolas.

Igualmente, podemos mencionar que de los territorios o zonas campesinas que actualmente hay en Colombia, los campesinos del Catatumbo siguen siendo excluidos de la posibilidad que el estado les brinde dicha zona de reserva a pesar que estos grupos de asociaciones que buscan este beneficio han llevado a cabo, marchas, protestas y un sinnúmero de solicitudes ante la presidencia de la república y ante el congreso. Mostrándose así que la sola voluntad de asociarse mediante una ZRC, no es suficiente para su constitución; ya que existen requisitos y procedimientos que evalúan su conveniencia, siendo uno de los principales inconvenientes del campesinado del Catatumbo que este territorio está catalogado como zona roja por presencia de

grupos guerrilleros como ELN (ejército de liberación nacional), EPL (ejército popular de liberación), FARC (fuerzas armadas revolucionarias de Colombia) y algunos grupos paramilitares al igual que se ha mostrado como inconveniente que la zona del Catatumbo es una de los territorios mayores productores de coca del país.

Por si fuera poco lo anterior analizamos en el desarrollo del anterior trabajo, la promulgación de la ley ZIDRES la cual según se dejó expuesto es un mecanismo para promover el desarrollo de proyectos empresariales, implicando una explotación sostenible del campo. La verdad es que desde el punto de vista social resulta insostenible para los hogares campesinos adoptar un “régimen de transición” que en vez de beneficiar a los habitantes de estos territorios busca es su explotación laboral y expropiación de la tierra mostrando lo anterior que la ley Zidres no tiene consecuencias positivas que permitan que los campesinos puedan acceder a la tierra a corto plazo previendo como una esperanza la consagración de esta ley que es “poder obtener el 10% del territorio total que exploten los terratenientes por 20 años”.

Finalmente a modo de discusión nuestro grupo expone que si bien la ley Zidres aun está vigente en Colombia, existe una demande de inconstitucionalidad frente a estas normas al igual que se resalta el actual proceso de paz que cursa con el grupo subversivo de las FARC y los actuales diálogos que se inician con el grupo armado del ELN. Lo anterior no sin antes resaltar un pronunciamiento relevante para la presente investigación el cual fue realizado por parte de la corte constitucional, este análisis de la corte constitucional, corresponde a la consulta previa a las comunidades nativas que debía realizar el gobierno nacional para la promulgación de la ley

zidres; al respecto ha dicho la máxima corporación constitucional que si bien tenía relevancia esta consulta previa, el hecho de presentar los nativos o comunidades indígenas grupos determinados en diferentes poblaciones hacia innecesaria la consulta ya que la ley zidres estaba dirigida a terrenos baldíos respetando e esta forma las comunidades indígenas lo cual no afectaba el trámite formal de la presente ley

La anterior discusión permite ver que estos han sido los factores que no han permitido la realización de la zona de reserva campesina para el Catatumbo los cuales a consideración nuestra han comenzado a deludirse producto de los actuales acontecimientos políticos y sociales de nuestro país, lo cual sería un paso más con menos trabas del gobierno nacional para permitir la constitución de la zona de reserva campesina para el Catatumbo.

Referencias

anonimo. (2016). *La Ley Zidres: Consolida Un Modelo De Desarrollo Rural Anticampesino*.

bogota.

blanco parra, d. (2013). *Análisis sobre la Zona de Reserva Campesina en el Catatumbo: De la presunta influencia de los Grupos Armados al Margen de la Ley en el proyecto regional*.

bucaramanga: Universidad Militar Nueva Granada.

fajardo Montaña, r. (2002). *Las Zonas de Reserva Campesina*. bogota.

Ortiz, C., Castillo, D., & Muñoz, I. (2004). *Zonas de reserva campesina: Aprendizaje e innovación para el desarrollo rural*. Bogota: pontificia Universidad Javeriana.

Osejo Varona, A. (12 de Octubre de 2014). *www.zonasdereservacampesina.com*. Recuperado el 02 de Julio de 2016, de Zona de Reserva campesina, políticas pública y estrategia para la defensa de los territorios campesinos: *www.zonasdereservacampesina.com*

Ostrom, E. (2000). *El gobierno de los bienes comunes: La evolución de las instituciones de acción colectiva*. Mexico: Fondo de Cultura Económica .

Otero Gonzalez, M. E. (2014). *APROXIMACIÓN AL CASO DE LA ZONA DE RESERVA CAMPESINA DE CABRERA DESDE LAS INSTITUCIONES Y LA ACCIÓN COLECTIVA*. Bogota: Pontificia Universidad Javeriana.